



DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica,
RAC/JDC/TDLP/RMM/AVS/PAM.

D6363



APRUEBA ACLARACION DE CONVENIO INDAP-
CONFEDERACION NACIONAL DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR CAMPESINA LA VOZ DEL CAMPO A.G.
AUTORIZADA POR RESOLUCION EXENTA N°045928.

SANTIAGO,

10 NOV 2011

RESOLUCION EXENTA N° 151005 / VISTOS; La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070201131 de fecha 20 de enero de 2011, que establece las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional; la Resolución Exenta N° 006156, de fecha 03 de febrero de 2011, que aprueba las Bases Especiales del llamado al Concurso denominado "Programa Gestión y Soporte Organizacional, Nivel Central 2011", modificada por la Resolución Exenta N° 012837 de fecha 24 de febrero de 2011; la Resolución Exenta N°041364 de fecha 26 de abril de 2011, que Adjudica Propuestas Presentadas por las Organizaciones Campesinas al Nuevo Concurso "Programa Gestión y Soporte - Nivel Central-2011", la Resolución Exenta N° 045928 de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba Convenio INDAP- Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G., y las facultades que me confiere la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución Exenta N° 045928 de fecha 05 de mayo de 2011, aprobó el Convenio INDAP- Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.
- Que, por error de transcripción en el Convenio precedentemente mencionado, se señaló un valor distinto en la cláusula tercera al adjudicado en el proyecto, por lo que se hace necesario aclarar el Convenio entre INDAP y la Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina la Voz del Campo, A.G.

RESUELVO:

1. Apruébese la aclaración de Convenio suscrito entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G., cuyo texto es del siguiente tenor:

ACLARACIÓN DEL CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – CONFEDERACION NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA LA VOZ DEL CAMPO A.G.

En Santiago, a 04 de noviembre de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.**, RUT N° 71.960.200-2, representada por su Presidente, don Gonzalo Palma Calbucán, RUT N°5.645.223-0 ambos domiciliados en García Reyes N° 464, Comuna de Santiago, en adelante **Organización**, acuerdan rectificar el convenio suscrito el día 27 de abril del 2011, por lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 041364 de fecha 26 de abril de 2011, se le adjudicó a la Organización, la suma de \$ 29.905.200 (veintinueve millones novecientos cinco mil doscientos pesos) y posteriormente por Resolución Exenta N° 045928 de fecha 05 de mayo de 2011, se aprueba Convenio INDAP-Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.

SEGUNDO: Que, los aportes acordados por ambos en la cláusula Tercera del citado Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 045928, el pago del incentivo y monto es el siguiente:

- a. Una primera cuota de \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance que presente la Organización.

TERCERO: Sin perjuicio, las partes de común acuerdo rectifican y aclaran que el verdadero sentido y alcance del pago de los incentivos y aportes debe ser de la siguiente manera:

- a. Una primera cuota de a \$20.933.640. (veinte millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$ 8.971.560. (ocho millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de INDAP, del Informe de Avance que presente la Organización.

CUARTO: La presente aclaración de Convenio, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de INDAP y uno en poder de la Organización.

QUINTO: En todo lo demás, sigue plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio firmado el 27 de abril de 2011, aprobado por la Resolución Exenta N° 045928.

2. En todo lo demás, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N°045928 de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba Convenio INDAP- Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
RICARDO ARIZTIA DE CASTRO.
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

Distribución: Dirección Nacional, Subdirección Nacional, División de Fiscalía, División de Auditoría Interna, División de Fomento, División de Gestión Estratégica, División de Administración y Finanzas, Oficina de Partes.

**ACLARACIÓN DEL CONVENIO INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP –
CONFEDERACION NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA
LA VOZ DEL CAMPO A.G.**

En Santiago, a 04 de noviembre de 2011, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT: N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Ricardo Ariztía de Castro, RUT 5.035.698-1 ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° piso, Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.**, RUT N° 71.960.200-2, representada por su Presidente, don Gonzalo Palma Calbucán, RUT N°5.645.223-0 ambos domiciliados en García Reyes N° 464, Comuna de Santiago, en adelante **Organización**, acuerdan rectificar el convenio suscrito el día 27 de abril del 2011, por lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante la Resolución Exenta N° 041364 de fecha 26 de abril de 2011, se le adjudicó a la **Organización**, la suma de \$ 29.905.200 (veintinueve millones novecientos cinco mil doscientos pesos) y posteriormente por Resolución Exenta N° 045928 de fecha 05 de mayo de 2011, se aprueba Convenio INDAP- Confederación Nacional de la Agricultura Familiar Campesina La Voz del Campo A.G.

SEGUNDO: Que, los aportes acordados por ambos en la cláusula Tercera del citado Convenio, aprobado por Resolución Exenta N° 045928, el pago del incentivo y monto es el siguiente:

- a. Una primera cuota de \$21.000.000.- (Veintiún millones de pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$9.000.000.- (Nueve millones de pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del Informe de Avance que presente la **Organización**.

TERCERO: Sin perjuicio, las partes de común acuerdo rectifican y aclaran que el verdadero sentido y alcance del pago de los incentivos y aportes debe ser de la siguiente manera:

- a. Una primera cuota de a \$20.933.640. (veinte millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos), correspondientes al 70 % del incentivo, que se pagará después de la entrada en vigencia del presente Convenio y que se garantizará en un 100%.
- b. Una segunda cuota de \$ 8.971.560. (ocho millones novecientos setenta y un mil quinientos sesenta pesos), correspondientes al 30 % del resto del incentivo, que se pagará contra la rendición y aprobación por parte de **INDAP**, del Informe de Avance que presente la **Organización**.

CUARTO: La presente aclaración de Convenio, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de **INDAP** y uno en poder de la **Organización**.

QUINTO: En todo lo demás, sigue plenamente vigente lo dispuesto en el Convenio firmado el 27 de abril de 2011, aprobado por la Resolución Exenta N° 045928.



RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL - INDAP

GONZALO PALMA CALBUCAN
PRESIDENTE CONF. NAC. CAMP. LA VOZ
DEL CAMPO